

Bogotá, julio de 2020.

Señores:

JUEZ CONSTITUCIONAL DE TUTELA (Reparto)

Ciudad de Bogotá D.C.

E. S. D.

MONICA ROCIO SERRANO GARCIA, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 63.529.285 de Bucaramanga, me permito solicitar se **DECRETE MEDIDA PROVISIONAL** con el auto admisorio de la acción, con base en lo siguiente:

La acción de tutela invocada, tiene como fundamento la Resolución número 20182230072925 del 17 de julio de 2018 por medio de la cual la Comisión Nacional del Servicio Civil conformó la lista de elegibles para proveer doce (12) vacantes del empleo para el que concursé.

Dicha Resolución fue publicada el 17 de julio de 2018, adquirió firmeza el 31 de julio del mismo año y **tiene vigencia hasta el 30 de julio del año en curso**.

Que en consecuencia, amerita que el Juez de tutela mientras decide la presente acción, tome una medida que impida que mis derechos sean desconocidos y que como consecuencia de la expiración de la vigencia de la lista de elegibles no pueda reclamar por ninguna vía los derechos que me fueron violados por parte del ICBF y la CNSC.

Cabe indicar que a través del instrumento de la medida provisional se pretende evitar que se produzca un daño más gravoso con efectos negativos que haga ineficaz el fallo de tutela¹, para el caso que nos ocupa, cada día que pasa la situación frente a la violación a mis derechos fundamentales casi insuperable ante la pérdida de vigencia de la lista de elegibles el 30 de julio de 2020.

I. PETICION

Mientras se surte el trámite anterior, y como la lista de elegibles vence el próximo 30 de julio de 2020, se suspenda dicho término de vencimiento hasta tanto se agote todo el proceso, de tal manera que la protección de mis derechos no sea nugatoria.

¹ Consejo de Estado, M.P. Dr. Ramiro Pazos Guerrero. Acción de tutela 2019-710 Auto de Fecha 20 de febrero de 2019.

II. PRUEBAS:

Solicito se tenga como pruebas las aportadas y referidas en el texto de la acción.

III. INFRACTOR

- INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR representado por la Doctora LINA MARIA ARVELAEZ, Directora General, o quienes ejerza la representación
- COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, en cabeza de su Director FRÍDOLE BALLÉN DUQUE o quien haga sus veces.

VI. NOTIFICACIONES

Al accionante Carrera 57 No. 65ª -17, interior 1, apartamento 201, Edificio Rincón del Salitre Dos, en la ciudad de Bogotá, correo electrónico: serranomonic@gmail.com, teléfono: 3112571822.

La accionada INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR en la Av. Carrera 68 # 64C - 75, en la Ciudad de Bogotá, correo electrónico: Notificaciones.Judiciales@icbf.gov.co. Teléfono: +57(1) 437 76 30

La accionada COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL en la Carrera 16 No. 96 - 64, Piso 7, en la Ciudad de Bogotá, correo electrónico: notificacionesjudiciales@cns.gov.co Teléfono: 57 (1) 3259700

Del Señor Juez,



MONICA ROCIO SERRANO GARCIA
CC. 63.529.285 de Bucaramanga.